



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-93624488-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-67874991- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1725-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2022-67874821-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2831/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.06 14:10:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.06 14:10:12 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2022, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante “**SMATA**”), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace la **CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISION DE AUTO TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL** (En adelante “**CATRAI**”), representada en este acto por Maximiliano Gandara, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Belgrano 430 Piso 3, Of. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que la Contribución empresarial para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, gremiales y otros del SMATA dispuesto en el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 777/20 será, desde el 01 de Junio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2023, en un cuatro por ciento (4%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir a cada trabajador.-

SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES, podrá presentar este acuerdo antes las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por

SE RGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARTIN FERNANDEZ
TESORERO
C.A.T.R.A.I.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-67874821-APN-DGD#MT

FEDERICO BARBERIS
CATRAI

CATRAI
PRESIDENTE

efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

SMATA

CATRAI

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARTIN FERNANDEZ
TESORERO
C.A.T.R.A.I.

FEDERICO BARBERIS
CATRAI

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CATRAI
RESOLUTZ

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1725-22 Acu 2831-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.